OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0078/06/24
Oficio N° 150/ORV/4387/2024
Xalapa, Veracruz, 23 de Septiembre de 2024

YADIRA TADEO LARA
ARRENDATARIO

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 05 de Junio de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Yadira Tadeo Lara la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela 163 Z-1 P2/4	Sayula de Alemán	17.6700	8.0000

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela 163 Z-1 P2/4
WGS84	Parcela 163 Z-1 P2/4
WGS84	Parcela 163 Z-1 P2/4

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0078/06/24
Oficio N° 150/ORV/4387/2024
Xalapa, Veracruz, 23 de Septiembre de 2024

PREDIO: POLIGONO 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
POLIGONO 1	1	283855	1971310
POLIGONO 1	2	283949	1971349
POLIGONO 1	3	283956	1971351
POLIGONO 1	4	283960	1971346
POLIGONO 1	5	283967	1971345
POLIGONO 1	6	283968	1971353
POLIGONO 1	7	283964	1971355
POLIGONO 1	8	283977	1971381
POLIGONO 1	9	283993	1971384
POLIGONO 1	10	284000	1971387
POLIGONO 1	11	284010	1971403
POLIGONO 1	12	284032	1971402
POLIGONO 1	13	284128	1971394
POLIGONO 1	14	284126	1971292
POLIGONO 1	15	284003	1971297
POLIGONO 1	16	283855	1971310

PREDIO: POLIGONO 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
POLIGONO 2	1	283496	1971412
POLIGONO 2	2	283488	1971403
POLIGONO 2	3	283440	1971422
POLIGONO 2	4	283435	1971441
POLIGONO 2	5	283462	1971434
POLIGONO 2	6	283460	1971422
POLIGONO 2	7	283468	1971421
POLIGONO 2	8	283475	1971430
POLIGONO 2	9	283480	1971430
POLIGONO 2	10	283493	1971421
POLIGONO 2	11	283495	1971430
POLIGONO 2	12	283528	1971427

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0078/06/24
Oficio N° 150/ORV/4387/2024
Xalapa, Veracruz, 23 de Septiembre de 2024

POLIGONO 2	13	283528	1971420
POLIGONO 2	14	283562	1971426
POLIGONO 2	15	283570	1971427
POLIGONO 2	16	283570	1971423
POLIGONO 2	17	283586	1971416
POLIGONO 2	18	283595	1971425
POLIGONO 2	19	283620	1971424
POLIGONO 2	20	283614	1971416
POLIGONO 2	21	283624	1971414
POLIGONO 2	22	283626	1971425
POLIGONO 2	23	283684	1971422
POLIGONO 2	24	283677	1971411
POLIGONO 2	25	283671	1971391
POLIGONO 2	26	283687	1971378
POLIGONO 2	27	283707	1971409
POLIGONO 2	28	283701	1971415
POLIGONO 2	29	283706	1971420
POLIGONO 2	30	283765	1971417
POLIGONO 2	31	283763	1971412
POLIGONO 2	32	283756	1971404
POLIGONO 2	33	283752	1971398
POLIGONO 2	34	283747	1971403
POLIGONO 2	35	283734	1971394
POLIGONO 2	36	283733	1971389
POLIGONO 2	37	283736	1971389
POLIGONO 2	38	283741	1971392
POLIGONO 2	39	283753	1971393
POLIGONO 2	40	283755	1971400
POLIGONO 2	41	283758	1971403
POLIGONO 2	42	283762	1971399
POLIGONO 2	43	283764	1971412
POLIGONO 2	44	283766	1971416
POLIGONO 2	45	283787	1971412
POLIGONO 2	46	283787	1971410
POLIGONO 2	47	283794	1971406
POLIGONO 2	48	283791	1971403

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

POLIGONO 2	49	283796	1971399
POLIGONO 2	50	283800	1971405
POLIGONO 2	51	283805	1971399
POLIGONO 2	52	283803	1971396
POLIGONO 2	53	283805	1971392
POLIGONO 2	54	283809	1971394
POLIGONO 2	55	283820	1971376
POLIGONO 2	56	283818	1971372
POLIGONO 2	57	283805	1971372
POLIGONO 2	58	283801	1971378
POLIGONO 2	59	283786	1971377
POLIGONO 2	60	283778	1971359
POLIGONO 2	61	283790	1971353
POLIGONO 2	62	283797	1971357
POLIGONO 2	63	283804	1971347
POLIGONO 2	64	283829	1971343
POLIGONO 2	65	283844	1971367
POLIGONO 2	66	283857	1971365
POLIGONO 2	67	283854	1971359
POLIGONO 2	68	283872	1971354
POLIGONO 2	69	283882	1971370
POLIGONO 2	70	283896	1971371
POLIGONO 2	71	283900	1971395
POLIGONO 2	72	283915	1971405
POLIGONO 2	73	283929	1971401
POLIGONO 2	74	283940	1971407
POLIGONO 2	75	283948	1971407
POLIGONO 2	76	283942	1971394
POLIGONO 2	77	283947	1971383
POLIGONO 2	78	283946	1971373
POLIGONO 2	79	283940	1971367
POLIGONO 2	80	283942	1971356
POLIGONO 2	81	283949	1971349
POLIGONO 2	82	283855	1971311
POLIGONO 2	83	283860	1971330
POLIGONO 2	84	283851	1971329

POLIGONO 2	85	283849	1971340
POLIGONO 2	86	283845	1971337
POLIGONO 2	87	283846	1971327
POLIGONO 2	88	283850	1971316
POLIGONO 2	89	283849	1971309
POLIGONO 2	90	283834	1971311
POLIGONO 2	91	283835	1971305
POLIGONO 2	92	283834	1971293
POLIGONO 2	93	283846	1971289
POLIGONO 2	94	283846	1971269
POLIGONO 2	95	283821	1971277
POLIGONO 2	96	283806	1971305
POLIGONO 2	97	283763	1971312
POLIGONO 2	98	283757	1971298
POLIGONO 2	99	283770	1971288
POLIGONO 2	100	283779	1971298
POLIGONO 2	101	283787	1971298
POLIGONO 2	102	283795	1971291
POLIGONO 2	103	283788	1971287
POLIGONO 2	104	283786	1971278
POLIGONO 2	105	283780	1971279
POLIGONO 2	106	283777	1971270
POLIGONO 2	107	283790	1971260
POLIGONO 2	108	283777	1971221
POLIGONO 2	109	283629	1971318
POLIGONO 2	110	283625	1971334
POLIGONO 2	111	283606	1971333
POLIGONO 2	112	283569	1971359
POLIGONO 2	113	283565	1971376
POLIGONO 2	114	283551	1971376
POLIGONO 2	115	283550	1971383
POLIGONO 2	116	283544	1971383
POLIGONO 2	117	283539	1971377
POLIGONO 2	118	283516	1971392
POLIGONO 2	119	283516	1971404
POLIGONO 2	120	283496	1971412

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

PREDIO: POLIGONO 3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
POLIGONO 3	1	283973	1971184
POLIGONO 3	2	283925	1971186
POLIGONO 3	3	283934	1971296
POLIGONO 3	4	284127	1971288
POLIGONO 3	5	284127	1971177
POLIGONO 3	6	284045	1971184
POLIGONO 3	7	284052	1971201
POLIGONO 3	8	284044	1971204
POLIGONO 3	9	284028	1971220
POLIGONO 3	10	284016	1971214
POLIGONO 3	11	284021	1971198
POLIGONO 3	12	284026	1971202
POLIGONO 3	13	284045	1971189
POLIGONO 3	14	284042	1971182
POLIGONO 3	15	283974	1971178
POLIGONO 3	16	283973	1971184

3. **TURNO**
Turno esperado: 7 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 17.6700 ha
Superficie a plantar: 8.0000 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Acacia mangium*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 8.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	*Gmelina arborea*	Parcela 163 Z-1 P2/4	4.0000
2024	Acacia	*Acacia mangium*	Parcela 163 Z-1 P2/4	4.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2027	4.0000	12.59	50.36

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

50.360

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

50.360

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Acacia mangium*	2031	4.0000	182.87	731.48

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Acacia mangium*

731.480

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Gmelina arborea*	2031	4.0000	182.87	731.48

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

731.480

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,462.960

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley

General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela 163 Z-1 P2/4	**F-30-144-PAR-014/24**

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
IV. La superficie plantada en el año que se informa;

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y

VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0078/06/24
Oficio N° 150/ORV/4387/2024
Xalapa, Veracruz, 23 de Septiembre de 2024

17. Notifíquese el presente oficio a Yadira Tadeo Lara, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

C.c.p.

C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina Regional Zona Sur Coatzacoalcos, Ver.
Expediente.

DFB / RIC / NCG / AGZ;)

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación